



Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: DANIEL FELIPE RUIZ ZAPATA

Demandado: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A

Radicado: 05-001-41-05-006-2022-00635-00

Auto No. 53

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observa que pese a que mediante auto admisorio del 9 de febrero de 2023, adicionado el 28 de febrero del mismo año, se ordenó por Secretaría realizar la notificación a la demandada, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y comunicar a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, se echa de menos constancia de haberse efectuado lo anterior.

En consecuencia, en aras de impulsar el trámite del presente proceso, se ordena por secretaría realizar la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme a las previsiones del art. 41 CPTSS y el art. 8 de la ley 2213/2022.

Surtido lo anterior, vuelva al Despacho el expediente para fijar la fecha de audiencia única.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por DANIEL FELIPE RUIZ ZAPATA contra NUEVA EPS S.A.

SEGUNDO: ORDENAR por SECRETARIA efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfc3944bbe125e752dcc84d589e3381dc61a57cba6385508d853c1f108984fe**
Documento generado en 24/07/2023 05:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>